

EXPDTE. Nº: 297/2007 - P.Ley

AUTOR: RODRIGUEZ José Luis

EXTRACTO: Todo material informativo o de promoción general, turística o productiva de la Provincia de Río Negro que se difunda a través de folletería, cartelería, páginas web, etc., en los pasajes de transporte público, terrestre o aéreos de empresas con sede en la provincia, debe incorporar la leyenda "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal".

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION con las consecuentes modificaciones a los articulo 4° y 5° que quedan redactados de la siguiente manera:**

*“...Artículo 4°.- Queda exceptuado de lo establecido en el Artículo 1°, aquel material de promoción en el que la leyenda propuesta pueda resultar incompatible ó descontextualizada con el mensaje que se pretende proporcionar.*

*Artículo 5°.- Se invita a los parlamentos de las provincias Patagónicas a emitir normas similares a la presente y a los representantes provinciales ante las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación emitan las normas que estimen pertinentes a fin de lograr una más amplia y efectiva adhesión a la presente..”*

SALA DE COMISIONES

**RODRIGUEZ José Luis    CASTAÑÓN    CUEVAS    MARTIN    PASCUAL**  
**SPOTURNO    PERALTA**

**VALERI    LUEIRO    ODARDA    BORDA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 06 de noviembre de 2007.